ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Es facultad del alcalde de Quibdó, asegurar la gestión Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Dando cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO "QUIBDÓ LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE 2020 – 2023; PROGRAMA "**Quibdó construyendo ciudad"**, se abre paso al siguiente objeto contractual **(DOTACIÓN PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ)**, con el cual se busca garantizar las condiciones básicas para la implementación de proyectos estratégicos que permitan el mejoramiento y recuperación integral de la zona centro del municipio, articular el ordenamiento del territorio acorde a las dinámicas sociales, económicas y culturales. Entorno a este objetivo misional de la Administración, el SUBPROGRAMA Seguridad Vial, abandera la implementación del plan integral de movilidad y todas las acciones que misionalmente deben implementarse en este sector, cumpliendo así con la meta de; disminuir los índices de lesionados en accidentes de tránsito. La secretaria de Movilidad y Transporte de Quibdó, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el transito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la Ley, los derechos reglamentarios, las ordenanzas y los acuerdos municipales. Como autoridad de tránsito, tiene por objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

De acuerdo con la ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989 y por el cual se hace extensivo el reconocimiento de dotación a los funcionarios públicos del orden territorial, se considera como calzado y vestido de labor como las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1310 de 2009, los agentes de Tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales. Que el artículo 14 de la citada ley, dispuso que los agentes de tránsito del orden territorial que se encuentren en servicio activo, tendrán derecho a que la Entidad les suministre de forma gratuita tres dotaciones anuales de uniformes completos, insignias, distintivas y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial, además señalo que el gobierno nacional expedirá la reglamentación relacionada al uso de los uniformes, diseño y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de Tránsito en los Entes territoriales.

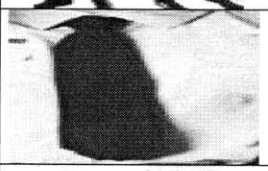
Por lo tanto, teniendo en cuenta que en la planta del personal del municipio existen funcionarios que cumplen los requisitos exigidos por las nomas traídas a colación para tener derecho a la dotación de vestidos y calzado de labor y atendiendo a que en el transcurso del año no se han entregado las dotaciones correspondientes, como a su vez, dentro del plan de necesidades de la Secretaria de Movilidad y Transporte se requiere la dotación de materiales y equipos necesarios para el control y regulación del tránsito y el transporte, la Administración Municipal, se encuentra en el deber de propender por la seguridad vial, por lo que es de vital importancia contar con los elementos necesarios para el desarrollo de las funciones misionales.

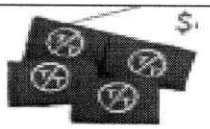
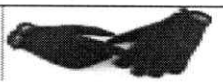
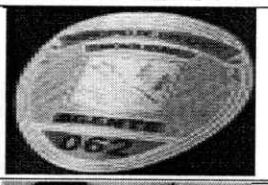
OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DOTACIÓN PARA LOS AGENTES DE TRANSITO QUE PERMITA MEJORAR EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

FICHA TECNICA

2	DOTACIÓN A AGENTES DE TRÁNSITO

2.1	Gorra de color azul turquí con Bordado en alto relieve de Transito o movilidad.		54 unidades
2.2	Camisa de color azul celeste en tela queen de lafayette para dama o caballero		54 unidades
2.3	Pantalón azul turquí para Dama o caballero en tela Triana De lafayette		54 unidades
2.4	Corbata para hombre de color azul turqui o corbatín para dama		54 unidades
2.5	Bota de color negro en cuero, con cierre lateral y cordón frontal y suela de goma		54 unidades
2.6	Chaqueta de color azul turquí combinada con reflectivo amarillo limón para dama o caballero y leyendas de agente de transito		54 unidades
2.7	Chaleco transito azul con reflectivos amarillo limón con, leyendas de agente de tránsito		54 unidades
2.8	Bordado de Colombia para ubicar en manga izquierda de camisa		54 unidades
2.9	Bordado tránsito y transporte para ubicar en manga derecha de camisa		54 unidades
2.10	Reata de color negro con botón central de seguridad		54 unidades
2.11	Comprenderá de color negro en lona con bolsillos laterales, cinta reflectiva gris y protector de lluvia		54 unidades

2.12	Presillas de color azul turqui con bordado de T.T para colocar en charretera de camisa (par)		54 unidades
2.13	Pito champion mas cadena plateada		54 unidades
2.14	Guante de color negro en tela con antideslizante en palma y velcro para ajustar en muñeca tipo 5.11		54 unidades
2.15	Juego de impermeable de color azul turqui termo sellado, con cierre en chaqueta y velcro, cintas reflectivas amarillo limón, leyendas de agente de tránsito en la parte trasera, incluye chaqueta, pantalón, cubre zapato y bolso de la talla s a XL		54 unidades
2.16	Placa metálica ovalada con escudo y código de agente plateada		18 unidades
2.17	Brazalete tránsito y transporte o policía judicial		54 unidades
2.18	Casco abatible shaft de color azul, cumple con norma col-eur		18unidades

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

- Entregar los bienes en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
- Garantizar que los bienes vendidos son nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.

- Cuando los bienes objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar dentro de los 8 días calendarios siguientes al Requerimiento.
- Colaborar con La Alcaldía en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo a las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual.
- Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle el Municipio de Quibdó, así como para la liquidación del presente contrato.
- Informar oportunamente al MUNICIPIO DE QUIBDO sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
- Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Presentar cuenta de cobro soportado con las facturas de los servicios prestados.
- Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios.
- Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.
- Supervisar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este.
- Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación.

2.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Conocer los pliegos de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, el pliego de condiciones con sus respectivas adendas, el Anexo Técnico, y el contrato, las buenas prácticas propias de la industria y del sector, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por EL MUNICIPIO DE QUIBDO.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.
- Reportar al supervisor y/o interventor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través del supervisor del contrato.
- Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio.

2.4 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:

- Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
- Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

2.5. PRODUCTOS A ENTREGAR:

El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato acorde a los parámetros pres establecidos por la administración Municipal, como se denota en las condiciones técnicas exigidas.

2.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En consideración al presupuesto oficial del presente proceso, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto **1082 DEL 2015** regulan el trámite para adelantar la modalidad de Selección Abreviada menor cuantía, la cual se realizará mediante

invitación publica formulada a través de la página www.contratos.gov.co, la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Quibdó establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes y conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será la de menor precio.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá una duración de hasta un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes.

3.0. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente proceso contractual es en el municipio de Quibdó.

3.1 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato será realizada por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Municipio de Quibdó, quien tendrá a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 1474 de 2011. **1.** Realizar el seguimiento y a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los elementos suministrados, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y ficha técnica. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, ficha técnica y en la propuesta presentada. **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada en la alcaldía y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica del Municipio de Quibdó, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **10.** Certificar el cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación será requisito previo para el pago que deba realizar LA ALCALDÍA MUNICIAPAL. **11.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **13.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

14. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales

únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **15**. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 16. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

El Municipio de Quibdó, podrá declarar desierta la convocatoria:

- Cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de la convocatoria y no se ajusten a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones.
- Cuando no sea posible realizar una evaluación objetiva de las propuestas presentadas.
- Cuando la totalidad de las ofertas superen el presupuesto estimado para dicha convocatoria.
- La Alcaldía, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- Sin embargo, la Alcaldía podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a será por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($84.265.209) M/TE**, incluido los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio requerido. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

El valor del contrato es soportado por la Alcaldía Municipal de Quibdó, con el estudio de mercado realizado, consistente en tres cotizaciones.

3.3 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Quibdó, efectuará el pago del valor del respectivo contrato, de la siguiente forma: Se girará al contratista el 100% de los recursos al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación de: 1) Certificación de recibo a satisfacción del informe pactado, suscrito por el supervisor. 2) Acta de Ingreso y egreso a almacén de los bienes requeridos por la entidad. 3) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

3.4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

Varios proponentes calificados "HABILITADOS", en este evento seguirán el siguiente procedimiento:

El Municipio en una segunda etapa asignará la puntuación para determinar la propuesta más ventajosa una vez aplicadas las fórmulas y los puntajes para cada criterio de calidad y precio que se detallan:

CONCEPTO	**PUNTAJE**
PROPUESTA ECONOMICA	650
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	150
FACTOR TECNICO	
Factor por no haber sido multado en los últimos cinco (5) años	200
PUNTAJE	**1.000**

3.5 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

CLASE	**TIPIFICACION DEL RIESGO**	**ASIGNACION DEL RIESGO**	**ESTIMACION DEL RIESGO**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**DESCRIPCION**	**CONCEPTO**	**MUPIO**	**CONTRATISTA**	**EVALUACION**	**VALOR**	**%**
	DEMORA EN EL INICIO	Efecto económico desfavorable causado por la demora en los trámites para perfeccionamiento, legalización e iniciación del		X	ALTO	20	50 %

		contrato.					
	PROGRAMACION DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL LA	Efectos económicos desfavorables por incumplimiento en las fechas programadas para el desarrollo del objeto contractual.		X	ALTO	20	
	CUMPLIMIENTO EFICAZ DEL OBJETO CONTRACTUAL	Efecto económico desfavorable ocasionado por el incumplimiento del objeto contractual.	X		MEDIO	10	
LEGISLACION LABORAL	SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis de la prestación del servicio por la falta de pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos profesionales y		X	MEDIO	10	20 %

		salarios de los empleados del contratista.					
	PAGO DE PARAFISCALES	Efecto económico desfavorable derivado de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso contractual.	X		MEDIO	10	
FINANCIEROS	**RIESGO REGULATORIO DE LEY**	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis del servicio causada por la falta de pago a terceros y/o derivado de cualquier reclamación		X	MEDIO	10	10 %

CAUSAS NATURALES FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO		Inconvenientes que se generen por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.		X	MEDIO	10	10 %
RIESGO POLITICO		Relacionados con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato de resultante será presente proceso selección asumido por el contratante	X		MEDIO	10	10 %
TOTAL						100	100 %

3.6 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES:

La garantía de seriedad de la propuesta está destinada a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el proceso de selección, formalizará el respectivo contrato en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de la garantía única contractual, la cual, una vez aprobada, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Para tal efecto el proponente debe allegar con su propuesta el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial. Se deberá adjuntar el recibo de pago de la prima correspondiente a la póliza de seriedad de la respectiva entidad aseguradora, Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia. Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio

de Quibdó - NIT 891680011-0, con una vigencia de mínimo NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, estar referida al presente proceso contractual y encontrarse firmada por el tomador.

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Quibdó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. c) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del presente contrato d) **DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del presente contrato. PARÁGRAFO: Esta garantía deberá ser constituida a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL (como asegurado/beneficiario), en formato de ENTIDADES PÚBLICAS y presentada por EL CONTRATISTA para la suscripción del Acta de Liquidación del contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Los participantes deberán estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el proceso de selección Abreviada de menor cuantía, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante convocatoria pública, de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como Contrato de Prestación de Servicio. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el

cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. EN

LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.1.1. Y 2.2.1.2.4.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015. El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por el acuerdo comercial con **Guatemala** y la decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN, pero el Municipio de Quibdó, se encuentra exonerado, toda vez que el proceso de contratación se enmarca dentro la excepción número 14 del anexo número 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente

ERIKA PALACIOS HINESTROZA
Secretaria de Movilidad
Original Firmado